

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00175-00

En escrito presentado por el abogado CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ MUÑOZ, curador ad litem designado por el Despacho a los herederos indeterminados del señor GONZALO MANRIQUE BUSTAMANTE y a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, se describió en tiempo el traslado de la demanda presentada por la parte actora, formulando excepciones de mérito, el cual se tendrá en cuenta.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta el escrito presentado por el abogado CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ MUÑOZ, curador ad litem designado por el Despacho a los herederos indeterminados del señor GONZALO MANRIQUE BUSTAMANTE y a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, mediante el cual contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 94 hoy 14 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9776e03fa3c47a8093fbfccdc95081f2a5bfcff0111c4eaf18643b9100724163**

Documento generado en 13/07/2023 04:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>